



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumán

YERBA BUENA, 03 SEP 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **№ 569**

**VISTO:** El Expte. N° 8.638-M17(I)-S-20, iniciado por el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dr. Javier Jantus; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo informa lo siguiente: "El pasado 22 de octubre los gobiernos de Brasil, Egipto, Hungría, Indonesia, Uganda y Estados Unidos participaron de una Ceremonia Virtual Internacional para la firma de la Declaración de Consenso de Ginebra (GENEVA CONSENSUS DECLARATION) que fue presentada por **Alex Azar**, Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos y **Michael R. Pompeo**, Secretario de Estado de EEUU. De la misma participaron ministros y altos funcionarios de 29 países, que suscribieron su adhesión a la Declaración; He tenido el honor de participar de la mencionada Ceremonia Virtual en representación del municipio, invitado por **Valerie Huber**, representante especial para la salud mundial de la mujer, Oficina de Asuntos Globales del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EEUU (HHS).";

**Que** a continuación indica que tal Declaración subraya y persigue el fortalecimiento de los consensos internacionales sobre los derechos de la mujer respecto a la salud y la familia, con fundamento en Tratados y Declaraciones Internacionales, destacando la aludida Declaración -entre otros- los siguientes derechos: "1. **La igualdad entre mujeres y hombres, en el ejercicio y goce de derechos civiles y políticos.** Se subraya la defensa de las oportunidades de la mujer para acceder a la misma educación, empleo y responsabilidad familiar; 2. **Derecho a la vida, que es inherente a la persona humana.** Hay obligación de proteger la dignidad y valor de la persona humana, y proporcionar cuidado al niño antes y después de nacer. **No existe el derecho a abortar.** 3. **Derecho a la maternidad.** Debe procurarse la protección del embarazo y del parto sin riesgos. Reafirma la obligación de los Estados de brindar protección y cuidados especiales a los niños, basándose en el principio de Interés superior del niño. 4. **Derecho de protección de la familia.** La familia es la célula natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado; 5. **Derecho a la salud de mujeres y niñas.** Reconoce que "la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y el bienestar". Debe abarcar tanto la salud (ausencia de enfermedad) como el bienestar psíquico y físico integral. 6. **La protección de los intereses nacionales y soberanía de cada Nación** en el marco de la política global."

**Que** finaliza su informe expresando: "Entendiendo que la política sostenida por este gobierno municipal coincide en un todo con los lineamientos y principios contenidos en la DECLARACION DE CONSENSO DE GINEBRA sobre el fomento de la salud de las mujeres y el fortalecimiento de la familia, recomiendo, en mi carácter de Secretario de Relaciones Institucionales, la adhesión pública al mencionado consenso mediante la suscripción de un decreto de adhesión e invitación, a otros gobiernos municipales y al gobierno provincial a hacer lo propio; Seríamos los primeros a nivel nacional en adherirnos a este consenso, que va sumando día a día apoyo en distintos países.";

**Que**, a los fines solicitados, agrega a fs. 3/4 texto de la referida Declaración de Ginebra: Consenso sobre el fomento de la salud de las mujeres y el fortalecimiento de la familia;



Municipalidad de  
Yerba Buena

Eucumán

///...

DECRETO

Nº 569

03 SEP 2021

**Que** a fs. 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que no encuentra objeción legal que formular al respecto, quedando a criterio del Sr. Intendente Municipal la adhesión solicitada, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

**Que**, en consecuencia, el Sr. Jefe de Gabinete competente a fs. 9 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme las disposiciones de los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONVALIDANSE la participación y actuación del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dr. Javier Jantus, en la Ceremonia Virtual Internacional que se llevara a cabo el día 22 de Octubre de 2020, para la firma de la **DECLARACION DE CONSENSO DE GINEBRA** (GENEVA CONSENSUS DECLARATION), en representación de la Municipalidad de Yerba Buena, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** TENGASE por adherida la Municipalidad de Yerba Buena a la referida **DECLARACION DE CONSENSO DE GINEBRA** (GENEVA CONSENSUS DECLARATION) de fecha 22 de Octubre de 2020 -en concordancia a la convalidación dispuesta en el Artículo precedente-, cuyo texto obra en el **ANEXO UNICO** que forma parte integrante de este Decreto, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento.-

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de esta Municipalidad, Dr. Manuel Alberto Courel.-

**ARTICULO QUINTO:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODOLFO ARANDA  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



**03 SEP 2021**

## ANEXO UNICO

### Declaración de Ginebra: Consenso

sobre

### el fomento de la salud de las mujeres y el fortalecimiento de la familia

*"Nosotros, ministros y altos representantes de Gobierno,*

Habiendo previsto reunirnos al margen de la Asamblea Mundial de la Salud de 2020 en Ginebra (Suiza) para examinar los avances logrados y los retos que plantea la defensa del derecho de las mujeres a los más altos niveles posibles de salud; para promover el aporte esencial de las mujeres a la salud, y la fortaleza de la familia y de una sociedad eficaz y floreciente; y para expresar la prioridad fundamental de proteger el derecho a la vida, comprometiéndonos a realizar labores coordinadas en foros multilaterales; a pesar de no haber podido reunirnos en Ginebra a causa de la pandemia mundial de COVID-19, en solidaridad,

1. *Reafirmamos* que "todos son iguales ante la ley" (1) y que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son "parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (2);
2. *Ponemos de relieve* que los hombres y las mujeres tienen "igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos" (3), así como los derechos económicos, sociales y culturales; y que "la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos es indispensable para su bienestar y el de su familia" (4); y que "las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles" (5);
3. *Reafirmamos*, en tanto inherentes, "la dignidad y el valor de la persona humana" (6); que "el derecho a la vida es inherente a la persona humana" (7); y el compromiso que permite "los embarazos y los partos sin riesgos" y da a las parejas "las máximas posibilidades de tener hijos sanos" (8);
4. *Ponemos de relieve* que "en ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia" (9) y que "cualesquiera medidas o cambios relacionados con el aborto que se introduzcan en el sistema de salud se pueden determinar únicamente a nivel nacional o local de conformidad con el proceso legislativo nacional" (10); *Reafirmamos* que "el niño (...) necesita protección y cuidados especiales (...) tanto antes como después del nacimiento" (11) y que "se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños" (12), basándose en el principio del interés superior del niño;
5. *Reafirmamos* que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado" (13), que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales" (14) y que "las mujeres desempeñan una función decisiva en la familia" (15), así como reafirmamos la contribución de las mujeres "al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad" (16);
6. *Reconocemos* que "la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar no solo los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y el bienestar" (17), además de que "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" (18) y que "el hecho de que los sistemas de atención de la salud den prioridad al tratamiento de las enfermedades y no al mantenimiento de un estado óptimo de

03 SEP 2021

salud también impide la adopción de un planteamiento integral” (19); y que hay necesidades en “las diferentes etapas de la vida de los individuos” (20), lo que en conjunto apoya una salud óptima durante toda la vida, y supone brindar la información, las aptitudes y la atención necesarias para obtener los mejores resultados posibles en materia de salud y realizar plenamente el potencial humano;

7. “Reafirmamos la importancia de la titularidad nacional y la función y la responsabilidad primordiales que tienen los gobiernos a todos los niveles de determinar su propia manera de lograr la cobertura sanitaria universal, según su contexto y sus prioridades nacionales” (21), a la vez que se preservan la dignidad humana y los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, nosotros, los representantes de nuestras naciones soberanas, por la presente manifestamos, con mutua amistad y respeto, nuestro compromiso de colaborar con miras a:

- ✓ garantizarles a las mujeres el pleno goce de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la vida política, económica y pública;
- ✓ mejorar y garantizar el acceso de las mujeres a los avances en materia de salud y desarrollo, en particular de salud sexual y reproductiva, que siempre deben promover una salud óptima, el grado máximo de salud que se pueda lograr, sin incluir el aborto;
- ✓ reafirmar que no existe un derecho internacional al aborto, ni recae sobre los Estados una obligación internacional de financiar o facilitar los abortos, en consonancia con el consenso internacional de larga data de que cada nación tiene el derecho soberano de implementar programas y actividades coherentes con sus leyes y políticas;
- ✓ fomentar la capacidad de nuestro sistema de salud y movilizar recursos para implementar programas de salud y desarrollo que atiendan las necesidades de mujeres y niños en situaciones de vulnerabilidad y promuevan la cobertura sanitaria universal;
- ✓ fomentar políticas de salud pública favorables a las mujeres y niñas, así como a las familias, en particular para fomentar la capacidad del sistema sanitario y movilizar recursos en nuestros países, en marcos bilaterales y en foros multilaterales;
- ✓ apoyar la función de la familia como la base de la sociedad y como fuente de salud, apoyo y cuidado; y
- ✓ entablar un diálogo en el sistema de las Naciones Unidas para hacer realidad estos valores universales, reconociendo que individualmente somos fuertes, pero juntos lo somos más.

(1) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (Artículo 7). París.

(2) Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (Párrafo 9). Beijing.

(3) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Artículo 3). Nueva York.

(4) Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (Anexo I, Párrafo 15). Beijing.

(5) Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (Párrafo 20). Nueva York.

(6) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). “Declaración Universal de Derechos Humanos” (Preámbulo). París.

(7) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Artículo 6.1). Nueva York.

(8) Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. (1994). “Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” (Sección 7.2). El Cairo.

(9) *Ibid.* Sección 8.25.

(10) *Ibid.*

(11) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). “Declaración de los Derechos del Niño” (Preámbulo). Nueva York.

(12) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (Artículo 10[3]). Nueva York.

03 SEP 2021

- (13) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (217A [III], Artículo 16(3)). París.
- (14) Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). "Declaración Universal de Derechos Humanos" (217A [III], Artículo 25[2]). París.
- (15) Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer. (1995). "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (Anexo II, Párrafo 29). Beijing.
- (16) Ibid.
- (17) Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). "Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal" (Párrafo 5). Nueva York.
- (18) Conferencia Internacional de la Salud. (1946). "Constitución de la Organización Mundial de la Salud". Nueva York.
- (19) Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing" (Párrafo 12). Nueva York.
- (20) Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1999). "Comisión de Desarrollo Social: Informe sobre el 37º período de sesiones" (Capítulo I [Anexo, Párrafo 3], en referencia al Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social). Nueva York.
- (21) Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). "Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal" (Párrafo 6). Nueva York.



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODOLFO ARANDA  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA